

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda

Orden de 05/07/2010, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda, por la que se aprueba definitivamente el Programa de Actuación Urbanizadora del Área de Renovación Urbana de la zona de las 48 viviendas en el Polígono de Santa María de Benquerencia, Toledo. [2010/13538]

En virtud de los antecedentes y consideraciones que obran en el expediente, de conformidad con el acuerdo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo adoptado en sesión celebrada el 13 de abril de 2010, con la documentación completada por la Empresa Regional de Suelo y Vivienda de Castilla-La Mancha el 23 de abril y el 2 de julio de 2010, el dictamen favorable emitido por el Pleno del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha en sesión celebrada el 8 de junio de 2010, y a propuesta de la Dirección General de Urbanismo de fecha 2 de julio de 2010 sobre la base del informe del Servicio de Planeamiento Municipal, he resuelto:

Aprobar definitivamente el Programa de Actuación Urbanizadora del Área de Renovación Urbana de la zona de las 48 viviendas en el Polígono de Santa María de Benquerencia de Toledo, el cual tiene por objeto la optimización de la ordenación urbanística al modificar la edificabilidad de dos parcelas residenciales para reubicar en ellas las viviendas de la parcela 141, a demoler por su deterioro estructural y por ocupar parte del suelo que será destinado a dotaciones públicas. Asimismo propone la apertura de nuevos viales, conectando las avenidas que discurren a ambos lados del ámbito para conseguir una mayor permeabilidad y la eliminación de espacios urbanos cerrados que puedan ocasionar conflictos sociales, así como facilitar el acceso a las parcelas interiores.

Contra la presente disposición, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si fuera otra Administración la que pretendiera impugnar esta disposición, previamente a la interposición del recurso contencioso-administrativo, podrá requerir a la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda la anulación de la misma, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la citada Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Toledo, 5 de julio de 2010

El Consejero de Ordenación del Territorio y Vivienda
JULIÁN SÁNCHEZ PINGARRÓN